

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. Co-Emisoras

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII,
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES,
Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE, CON VENCIMIENTO EN 2036**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIV,
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, CON VENCIMIENTO
EN 2036**

A SER CO-EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR) (EL “PROGRAMA”)

DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 18 de febrero de 2026 (el “Suplemento”), se comunica que Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR” y, junto con GEMSA, las “Co-Emisoras”), en carácter de co-emisoras, invitan a los Tenedores Elegibles, a canjear todas y cada una de sus Obligaciones Negociables Elegibles por (i) obligaciones negociables clase XLIII (las “ONs Clase XLIII” o las “Nuevas Obligaciones Negociables USD Link”) denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable; y (ii) obligaciones negociables clase XLIV denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país (las “ONs Clase XLIV” o las “Nuevas Obligaciones Negociables USD MEP”, y en forma conjunta con las Nuevas Obligaciones Negociables USD Link, las “Nuevas Obligaciones Negociables”).

Los términos y condiciones de la oferta de canje y solicitud de consentimiento (la “Oferta”) están detallados en el Suplemento y en el presente Aviso de Suscripción. Todos los términos en mayúscula utilizados en el Aviso de Suscripción que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento.

Como parte de la Oferta, las Co-Emisoras solicitan consentimientos (los “Consentimientos”) de los Tenedores Elegibles (la “Solicitud de Consentimiento”) para (i) realizar ciertas modificaciones a los términos y condiciones de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles de conformidad con lo dispuesto en la sección “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento (las “Modificaciones Propuestas”); y (ii) alternativamente a la realización de las Modificaciones Propuestas, aprobar la celebración de un acuerdo preventivo extrajudicial (el “APE”) y otorgar instrucciones y poderes a favor de Banco Comafi S.A., en carácter de agente de consentimiento de los tenedores aceptantes (el “Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes”) para que en nombre y representación de los Tenedores Aceptantes participe de una o más asambleas especiales de tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles a efectos de votar favorablemente la celebración del APE, la propuesta de reestructuración allí contenida, y celebre el APE.

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 (el “Prospecto”) y el suplemento correspondiente a la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables de fecha 18 de febrero de 2026 (el “Suplemento”) y, junto con el Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el “A3”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

A continuación, se detallan las Obligaciones Negociables Elegibles y su relación de canje para la suscripción de las Nuevas Obligaciones Negociables. Cada Clase de Obligaciones Negociables Elegibles, será elegible para la integración en especie (a la relación de canje correspondiente) de una sola Clase de Nuevas Obligaciones Negociables, según la moneda de pago original de las Obligaciones Negociables Elegibles, tal como se detalla a continuación. Para más información, por favor ver el cuadro incluido en la página 2 del Suplemento.

3

Nuevas Obligaciones Negociables Clase XLIII
a ser integradas en especie mediante las siguientes Clases de Obligaciones Negociables Elegibles (originalmente pagaderas en Pesos y denominadas en Pesos, Dólares Estadounidenses o en UVA, según corresponda)

Clase de ONs Elegibles	Monto Total Pendiente de Pago a la Fecha de Reestructuración (el “Monto Total Pendiente de Pago”)⁽¹⁾	Relación de Canje⁽²⁾
Co-em Clase XV CVSA: 56294 A3/BYMA: MRCGO	US\$ 2.741.295	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 0,8682 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XVI CVSA: 56295 A3/BYMA: MRCHO	US\$ 2.535.178	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,2709 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XIX CVSA: 56560 A3/BYMA: MRCKO	US\$ 594.062	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,2854 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXIV CVSA: 57229 A3/BYMA: MRCPO	US\$ 3.880.742	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0474 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXVI CVSA: 57440 A3/BYMA: MRCRO	US\$ 5.775.034	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXVII CVSA: 57444 A3/BYMA: MRCTO	US\$ 42.400.980	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,3325 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXX CVSA: 57655 A3/BYMA: MRCWO	US\$ 7.672.320	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,2709 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXXIII CVSA: 57786 A3/BYMA: MRCZO	US\$ 1.150.987	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 0,0010 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXXIV CVSA: 57787 A3/BYMA: MR34O	US\$ 6.329.166	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,3400 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXXVI CVSA: 57967 A3/BYMA: MR36O	US\$ 57.201.019	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXXVII CVSA: 57968 A3/BYMA: MR37O	US\$ 74.435.045	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XXXVIII CVSA: 57969 A3/BYMA: MR38O	US\$ 28.779.310	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,3261 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
Co-em Clase XLII CVSA: 58482 A3/BYMA: MR42O	US\$ 6.306.887	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 0,0010 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase III CVSA: 55846 A3/BYMA: LEC3O	US\$ 409.356	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 0,3256 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase VII CVSA: 56840 A3/BYMA: LEC7O	US\$ 614.710	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase IX CVSA: 56839 A3/BYMA: LEC9O	US\$ 818.806	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,3254 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase X CVSA: 57377 A3/BYMA: LEC1O	US\$ 21.784.572	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0515 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase XII CVSA: 57575 A3/BYMA: LECDO	US\$ 362.853	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0732 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase XVI CVSA: 57963 A3/BYMA: LECHO	US\$ 37.083.566	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase XVII CVSA: 57964 A3/BYMA: LECIO	US\$ 44.525.164	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0852 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII
AESA Clase XVIII CVSA: 57965 A3/BYMA: LECJO	US\$ 32.716.807	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,3261 de Valor Nominal de la ON Clase XLIII

D

Nuevas Obligaciones Negociables Clase XLIV
a ser integradas en especie mediante las siguientes Clases de Obligaciones Negociables Elegibles (todas ellas originalmente denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina)

Clase de ONs Elegibles	Monto Total Pendiente de Pago a la Fecha de Reestructuración (el “Monto Total Pendiente de Pago”)⁽¹⁾	Relación de Canje⁽²⁾
Co-em Clase XX CVSA: 56980 A3/BYMA: MRCLO	US\$ 5.105.675	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1117 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
Co-em Clase XXIII CVSA: 57228 A3/BYMA: MRCCO	US\$ 2.261.419	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1135 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
Co-em Clase XXV CVSA: 57439 A3/BYMA: MRCQO	US\$ 1.936.940	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0906 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
Co-em Clase XXVIII CVSA: 57649 A3/BYMA: MRCUO	US\$ 1.798.925	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1012 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
Co-em Clase XXXII CVSA: 57785 A3/BYMA: MRCYO	US\$ 7.673.980	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1145 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
Co-em Clase XXXV CVSA: 57966 A3/BYMA: MR350	US\$ 56.111.131	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1060 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
AESA Clase XI CVSA: 57378 A3/BYMA: LECBO	US\$ 2.589.502	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,0979 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
AESA Clase XIII CVSA: 57576 A3/BYMA: LECEO	US\$ 2.828.306	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1013 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV
AESA Clase XV CVSA: 57962 A3/BYMA: LECGO	US\$ 19.290.642	Por cada Valor Nominal de la ON de referencia, se entregan 1,1060 de Valor Nominal de la ON Clase XLIV

⁽¹⁾ El Monto Total Pendiente de Pago incluye el capital residual correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables Elegibles y los intereses compensatorios devengados hasta la Fecha de Reestructuración (es decir, hasta el 31 de marzo de 2026).

⁽²⁾ Para mayor información respecto de la mecánica de cálculo de la Relación de Canje ver el Suplemento.

A la fecha de este Aviso de Suscripción, las Co-Emisoras se encuentran en incumplimiento de obligaciones de pago respecto de distintos endeudamientos financieros, incluyendo sin limitación respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles, situación que constituye un evento de incumplimiento bajo los términos y condiciones aplicables a esas Obligaciones Negociables Elegibles. Las Co-Emisoras se encuentran atravesando un Proceso de Reestructuración, que fue oportunamente informado mediante hechos relevantes publicados con fecha 30 de abril de 2025 (GEMSA bajo el ID #3354320 y CTR bajo el ID #3354311), 6 de mayo de 2025 (GEMSA bajo el ID #3356514 y de CTR bajo el ID #3356513), 3 de septiembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3410935), 8 de octubre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3426028 y CTR bajo el ID #3426025), 13 de noviembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3426028 y CTR bajo el ID #3426025), 10 de diciembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3453372 y #3453499, CTR bajo el ID #3453376 y #3453496 y AESA bajo el ID #3453378). La Oferta de Canje está siendo lanzada como parte del Proceso de Reestructuración. Las Modificaciones Propuestas incluyen, entre otras cuestiones, una dispensa a los eventos de incumplimiento existentes bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Los Tenedores Elegibles deberán considerar los factores de riesgo que comienzan en la página 51 del Suplemento y los que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de decidir si participar de la Oferta de Canje e invertir en las Nuevas Obligaciones Negociables.

La oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento se realizan conforme a lo establecido los Documentos de la Oferta, particularmente en la Portada y en los apartados “Resumen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”, “Oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables”, “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” y “Plan de Distribución” del Suplemento.

A continuación, se detallan los principales términos de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento:

1) **Co-Emisoras:** Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.

2) **Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables:** (i) Obligaciones Negociables Clase XLIII, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento en 2036 y (ii) Obligaciones Negociables Clase XLIV, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, con vencimiento en 2036. Para más información respecto de las Obligaciones Negociables Clase XLIII y las Obligaciones Negociables XLIV, véase las secciones “B) Términos y condiciones particulares de las ONs Clase XLIII” y “C) Términos y condiciones particulares de las ONs Clase XLIV”.

- 3) **Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes:** Banco Comafi S.A.
- 4) **Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes:** Banco Comafi S.A.
- 5) **Agentes de Adhesión:** (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny, Tel.: 5235 2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); y (ii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com).
- 6) **Asesores Financieros:** Finanzas & Gestión S.A.
- 7) **Período de Participación Temprana:** Comprende el período que se extenderá desde el 18 de febrero de 2026 (inclusive) hasta el cierre del 10 de marzo de 2026, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con el Suplemento.
- 8) **Fecha de Expiración:** Será el 18 de marzo de 2026, la cual podrá ser prorrogada de conformidad con el Suplemento.
- 9) **Fecha de Reestructuración:** Será el 31 de marzo de 2026, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con el Suplemento.

10) Fecha de Emisión y Liquidación:

Cierre por CACs:

- (1) Serie A: dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Expiración;
- (2) Serie B: cuando las Co-Emisoras decidan hacer uso de la opción de rescate en especie de las Obligaciones Negociables Elegibles luego de la implementación de las Modificaciones Propuestas;

Cierre por APE:

- (3) Serie A: dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de la última publicación de edictos realizada en el marco del trámite de homologación del APE de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la LCQ;
- (4) Serie B: dentro de los 10 (diez) Días Hábiles del momento en que quede firme la homologación del APE, conforme a la normativa aplicable.

11) Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento: Las Co-Emisoras invitan a todos los Tenedores Elegibles a canjear todas y cada una de sus Obligaciones Negociables Elegibles por Nuevas Obligaciones Negociables, en los términos y condiciones establecidos en el Suplemento.

Asimismo, las Co-Emisoras solicitan el Consentimiento de los Tenedores Elegibles para modificar ciertos términos y condiciones de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de permitir canjear las Obligaciones Negociables Elegibles (o una porción sustancial de las Clases de Obligaciones Negociables Elegibles) que no participen voluntariamente de la Oferta.

Los Tenedores Elegibles no pueden presentar al canje Obligaciones Negociables Elegibles sin entregar el respectivo Consentimiento, y los Tenedores Elegibles no pueden entregar el Consentimiento sin presentar al canje las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles.

12) Propósito de la Oferta y Solicitud: El propósito de la Solicitud de Consentimiento es:

- (i) modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de incluir una nueva cláusula de rescate a opción de las Co-Emisoras, que permita el rescate de las Obligaciones Negociables Elegibles mediante la entrega en canje de Nuevas Obligaciones Negociables a la misma Relación de Canje correspondiente a cada clase de Obligaciones Negociables Elegibles conforme a esta Oferta, sin considerar la Contraprestación de Canje Temprano;
- (ii) dispensar el pago de intereses moratorios que se pudieran haber devengado bajo las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación aplicable como resultado de la falta de pago en tiempo y forma de servicios de deuda; y
- (iii) dispensar cualquier otro Evento de Incumplimiento que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente a la Fecha de Expiración.

13) Procedimiento para participar de la Oferta de Canje y otorgar el Consentimiento: Los Tenedores Elegibles que deseen participar de la Oferta deberán cursar la Instrucción de Canje y Consentimiento conforme a una de las modalidades descriptas en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Se podrá presentar Instrucciones de Canje y Consentimiento en o antes de la Fecha de Expiración

La modalidad normal para cursar la Instrucción de Canje y Consentimiento será la Instrucción por Transferencia realizada por el Tenedor Elegible a su Depositante. Ésta deberá ser enviada por el Tenedor Elegible al Depositante ante CVSA para que el Tenedor Elegible participe en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Los Depositantes podrán fijar un plazo menor para participar en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Como consecuencia de la Instrucción de Transferencia, las Obligaciones Negociables Elegibles de los Tenedores Participantes serán transferidas a la cuenta comitente N° 670009910, depositante N° 1579 (la “Cuenta de Canje”), y serán mantenidas en esa cuenta comitente segregada del Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes, y los Tenedores Participantes no podrán disponer de dichas Obligaciones Negociables Elegibles hasta tanto concluya la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento por alguna de las causales previstas en la sección “— *Plan de Distribución*” del Suplemento. Para participar de la Oferta, es necesario transferir las Obligaciones Negociables Elegibles a la Cuenta de Canje.

Una vez recibida por un Depositante una Instrucción de Transferencia, el Depositante ejecutará dicha Instrucción de Transferencia a fin de que el Tenedor respectivo participe válidamente de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento y otorgue su Consentimiento.

Alternativamente, los Tenedores Participantes que cumplan con los requisitos para optar por la alternativa descrita en la sección “*Plan de Distribución*” – “*Mecanismo especial para participar de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento para Inversores Institucionales*” del Suplemento, deberán enviar la Instrucción Alternativa al Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes y realizar demás gestiones, conforme a lo detallado en la mencionada sección del Suplemento. Como parte de la Instrucción Alternativa, la tenencia de Obligaciones Negociables Elegibles por el valor nominal comprendido en la Instrucción Alternativa, quedará bloqueada hasta tanto concluya la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento por alguna de las causales previstas en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

A los efectos de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, se considerará que el Consentimiento del Tenedor Participante queda otorgado de manera irrevocable mediante la efectiva transferencia y acreditación de las Obligaciones Negociables Elegibles en la Cuenta de Canje, o en caso de Inversores Institucionales mediante la presentación de la Instrucción Alternativa, de conformidad con los procedimientos operativos aplicables. Véase “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*” y “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

14) Revocación del Consentimiento: Salvo en los casos previstos en, y de conformidad con, el Suplemento y/o según sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores Elegibles no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado. Véase “*Oferta de Canje y Solicitud del Consentimiento – Período de Participación Temprana. Fecha de Expiración. Prórrogas*” del Suplemento.

15) Contraprestación de Canje Temprano: Las Co-Emisoras pagarán a aquellos Tenedores Participantes que ingresen válidamente al Canje dentro del Período de Participación Temprana la Contraprestación de Canje Temprano en efectivo, como remuneración por la indisponibilidad de las Obligaciones Negociables Elegibles que hayan sido entregadas en la Oferta. La Contraprestación de Canje Temprano será equivalente a una tasa nominal anual del 0,50% sobre el Monto Total Pendiente de Pago de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas por cada Tenedor Participante, y se devengará desde la Fecha de Reestructuración y hasta la Fecha Máxima de Devengamiento.

La Contraprestación de Canje Temprano será exigible exclusivamente en caso de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, y será pagadera en Pesos en o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables, al Tipo de Cambio Aplicable.

Dicha suma se devengará por días efectivamente transcurridos en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días, hasta la Fecha Máxima de Devengamiento.

16) Demora, prórroga, extinción o modificación de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento: Las Co-Emisoras se reservan el derecho a prorrogar el Período de Participación Temprana la Fecha de Expiración en cualquier momento y por cualquier motivo, lo cual será informado mediante la publicación de un hecho relevante y un aviso complementario.

Las Co-Emisoras no podrán prorrogar la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento más allá de la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A, o hasta el 30 de junio de 2026 si para ese momento no se hubiera anunciado un Cierre por CACs o un Cierre por APE.

Las Co-Emisoras se reservan el derecho, sujeto a la ley aplicable, de: (i) demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables Elegibles, prorrogar la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento o rescindir la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles en cualquier momento o en forma periódica, según lo dispuesto en el Suplemento; (ii) modificar, enmendar o dispensar el cumplimiento de, en cualquier momento, o periódicamente, los términos de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento, incluso a través de la dispensa de alguna condición para la consumación de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, en la medida en que no perjudique a los Tenedores Elegibles que hayan ingresado Instrucciones por Transferencia o Instrucción Alternativa o en caso en que esté permitido por el Suplemento; como así también modificar en particular las cláusulas de “*Oferta de Rescate por Exceso de Caja*”, “*Ofertas de Recompra por Capitalización*” y “*Compromisos*” del Suplemento; y (iii) modificar, enmendar el APE siempre que dichas modificaciones no afecten la contraprestación que deben recibir los Tenedores Aceptantes, esto es, las Nuevas Obligaciones Negociables. Caso contrario, se otorgará a los Tenedores Aceptantes un plazo de 10 Días Hábiles para revocar sus aceptaciones mediante notificación al Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes por los medios que se establezcan al efecto.

El Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes llevará un registro de los Tenedores Aceptantes, incluyendo, como mínimo, la identificación de cada tenedor y la cuenta comitente a través de la cual hubieran participado. En caso de revocación de aceptaciones y/o de devolución de las Obligaciones Negociables Elegibles ingresadas al canje, el Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes procederá a efectuar dicha devolución a la respectiva cuenta comitente registrada.

Sujeto a las limitaciones que se describen más arriba, en el supuesto de ejercicio de dicho derecho por las Co-Emisoras, estas cursarán notificación escrita de tal circunstancia al Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes y realizarán un anuncio público al respecto y distribuirán documentos y/o informaciones adicionales relativas a la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, tan pronto como sea posible.

17) Condiciones de Canje: La oferta de canje se encuentra sujeta, entre otras, al cumplimiento de alguna de las dos Condiciones de Canje siguientes condiciones. (1) La Condición Mínima de Consentimiento, que se considerará cumplida en caso que, como resultado de la suscripción en especie de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta, se obtengan las mayorías requeridas para la aplicación de modificaciones de términos y condiciones económicos aplicables a cada Clase de ONs Elegibles en forma individual, ya sea respecto de (A) la totalidad de las Clases de ONs Elegibles, o bien (B) una o más Clases de ONs Elegibles que represente en su conjunto, al menos el 95 % del capital pendiente de pago de todas las ONs Elegibles, implementando las Modificaciones Propuestas únicamente en aquellas Clases de ONs Elegibles en las que

se hubieren obtenido las correspondientes Mayorías de Modificación Individual. Cumplida la condición, se anunciará un Cierre por CACs, conforme se detalla en el apartado “—Plan de Distribución” del Suplemento; o (2) La Condición de APE, que se considerará cumplida en caso que se cumplan los siguientes hitos: (A) las Co-Emisoras determinen que cuentan con un nivel de adhesión en la Oferta suficiente para reunir las mayorías requeridas para implementar el APE de acuerdo con la LCQ o con el consentimiento de cualquier otra mayoría menor de capital y de personas, según lo permita cualquier ley, norma, regulación o precedente jurisprudencial modificatorio o complementario que se emita o dicte, tal como fuere interpretado o aplicado por el tribunal del APE; (B) se hubieran celebrado las Asambleas Especiales de APE y las Co-Emisoras y el Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes hubieran firmado el APE; y (C) el tribunal competente al que se hubiera presentado el APE para su homologación, hubiera ordenado la publicación de edictos de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la LCQ, dispensable en caso de haberse celebrado y presentado el APE.

En el caso de la Condición de APE, y siempre que no se haya optado por el Cierre por CACs, las Co-Emisoras podrán anunciar su intención de obtener un Cierre por APE, y para ello: (i) se publicarán las convocatorias para la celebración de las Asambleas Especiales de APE (en caso que dichas publicaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad a la fecha de ese anuncio); y (ii) en caso de que se obtengan las mayorías requeridas para la aprobación del APE en dichas Asambleas Especiales de APE, se realizarán los actos necesarios para celebrar el APE y presentarlo para su homologación judicial. En ese caso, el cumplimiento de la Condición de APE tendrá lugar con la publicación de los edictos arriba mencionados, y el cierre de la Oferta y la emisión y liquidación de las Nuevas Obligaciones Negociables tendrá lugar según se describe en la sección “—Plan de Distribución” del Suplemento.

Para mayor información sobre la Condición de Canje véase la sección “—Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento – Condición de Canje y otras condiciones” del Suplemento.

Cumplida la Condición Mínima de Consentimiento, pero no habiéndose obtenido los Consentimientos necesarios para implementar las Modificaciones Propuestas para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, las Co-Emisoras podrán consumir la Oferta de Canje, implementando las Modificaciones Propuestas respecto de todas las Clases de Obligaciones Negociables Elegibles respecto de las cuales se hubiera obtenido la Mayoría de Modificación Individual que correspondan, y sin que se implementen las Modificaciones Propuestas exclusivamente a aquella(s) Clase(s) de Obligaciones Negociables Elegibles respecto de las que no se hubieran obtenido las Mayorías de Modificación Individuales que corresponda.

En caso de que no se cumpla con ninguna de las Condiciones de Canje, la Oferta no será consumada y, por lo tanto (i) las Co-Emisoras declararán desierta la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables; y (ii) todas las ONs Elegibles que hubieran sido entregadas para participar de la Oferta serán devueltas a los respectivos Tenedores, quienes recuperarán su capacidad para disponer de las ONs Elegibles.

18) Comisión de Procesamiento: A modo de reembolso por el tiempo y el costo de procesamiento de la presentación de Obligaciones Negociables Elegibles en la Oferta, las Co-Emisoras pagarán una comisión de procesamiento a los Depositantes a través de los cuales los Tenedores Elegibles participen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento mediante la Instrucción por Transferencia. Esta comisión de procesamiento será igual a 0,1% del valor de capital de las Obligaciones Negociables Elegibles que participen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento a través de cada Depositante, si dichos Tenedores Elegibles participan al canje en el Período de Participación Temprana e igual a 0,05% del valor del capital de las Obligaciones Negociables Elegibles que participen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento a través de cada Depositante si participan después del Período de Participación Temprana, pero en, o antes, de la Fecha de Expiración. El pago será realizado en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A y será realizado a través del Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes.

19) Acuerdo Preventivo Extrajudicial: Si las Co-Emisoras determinan que cuentan con adhesión suficiente para alcanzar las mayorías requeridas para implementar un APE conforme a la LCQ —o cualquier mayoría menor que resulte aplicable según la normativa o interpretación judicial vigente— podrán anunciar un Cierre por APE, publicando las convocatorias a las Asambleas Especiales (si no se hubieran publicado previamente) y, según sus resultados, celebrar el APE y presentarlo para su homologación judicial. Las Asambleas se realizarán por cada Clase de ONs Elegibles y podrán aprobar el canje compulsivo de las obligaciones de los tenedores no participantes por Nuevas Obligaciones Negociables en los mismos términos de la Oferta. La participación en la Oferta implica otorgar al Agente de Consentimiento las facultades necesarias para votar favorablemente y realizar los actos requeridos para la celebración, homologación e implementación del APE. Los resultados se informarán a través de la AIF de la CNV y los sistemas de BYMA y A3. Asimismo, las Co-Emisoras podrán impulsar el APE en cualquier momento, incluso durante el Período de la Oferta, sin que ello implique desistimiento de la misma.

El Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes no emite opinión sobre la viabilidad legal, la razonabilidad económica ni la equidad de la propuesta de APE, ni sobre la conformación de las mayorías o las categorías de acreedores, limitándose a cumplir las funciones de procesamiento y representación instrumental establecidas en el Contrato de Agencia. Tampoco será responsable frente a ninguna de las partes, por el incumplimiento de las Co-Emisoras ni las consecuencias derivadas del mismo, como tampoco por ningún acto y/u operación realizada por las Co-Emisoras durante el período entre la presentación del APE para su homologación y la homologación judicial del mismo. Para mayor información véase la sección “Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes” del Suplemento

20) Oferta Concurrente: En forma concurrente con la Oferta, las Co-Emisoras están realizando, o prevén realizar, una Oferta a las ONs Internacionales 2031, la Oferta a las ONs Garantizadas y la Oferta a las ONs 2027.

21) Moneda: Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase XLIII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, mientras que las Obligaciones Negociables Clase XLIV serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

22) Rango y Garantía: Las Nuevas Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de las Co-Emisoras. Las obligaciones de pago de las Co-Emisoras respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de las Co-Emisoras existentes y aquellas oportunamente vigentes.

23) Montos Adicionales: Las Co-Emisoras realizarán los pagos respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por la República Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, las Co-Emisoras, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Nuevas Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. En ciertos casos las Co-Emisoras no estarán obligadas a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver *“De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales”* del Prospecto.

24) Rescate por Razones Impositivas: Las Co-Emisoras podrán rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los inversores, en caso de que las Co-Emisoras se encuentren, o vayan a encontrarse, obligadas a abonar cualquier monto adicional bajo la sección *“De la Oferta, el Listado y la Negociación – Montos Adicionales”* del Prospecto. Para más información ver *“De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables- Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

25) Supuestos de Recompra: Los términos de las Nuevas Obligaciones Negociables prevén supuestos de recompra por capitalización y por exceso de caja, para más información ver *“a) Descripción de la Oferta y Negociación – Oferta de Recompra por Capitalización”* y *“Descripción de la Oferta y Negociación- Oferta de Recompra por Exceso de Caja”* del Suplemento.

26) Recompra a opción de las Co-Emisoras. Compras en el Mercado: Las Co-Emisoras podrán rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente, las Nuevas Obligaciones Negociables. Asimismo, las Co-Emisoras podrán en cualquier momento, en una o más operaciones, comprar o de otro modo adquirir las Nuevas Obligaciones Negociables en el mercado mediante ofertas públicas de recompra, a través de acuerdos privados en el mercado abierto, o de cualquier otra forma permitida por la normativa aplicable.

27) Obligaciones Negociables Adicionales: Las Co-Emisoras, sin el consentimiento de los tenedores de ONs Clase XLIII y/o las ONs Clase XLIV, según corresponda, podrán emitir en los casos que a continuación se detallan, obligaciones negociables adicionales de cada clase que tengan los mismos términos y condiciones que las ONs Clase XLIII, y/o las ONs Clase XLIV, según corresponda, y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, de manera que tales ONs Clase XLIII Adicionales y/u ONs Clase XLIV Adicionales, según corresponda, sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que las ONs Clase XLIII y/o las ONs Clase XLIV en circulación, según corresponda, y sean fungibles con las mismas. Los tenedores de las ONs Clase XLIII Adicionales y/u ONs Clase XLIV Adicionales, según corresponda, tendrán derecho a votar en las asambleas de tenedores junto con los tenedores de las ONs Clase XLIII y/o las ONs Clase XLIV, según corresponda, ya que formarán parte de la misma clase. En caso de que las Co-Emisoras optaren por un Cierre por CACs o un Cierre por APE, se emitirán las Nuevas ONs Serie B, en los términos previstos en la sección *“Fecha de Emisión y Liquidación – Series de las Nuevas Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

28) Listado: La Co-Emisoras presentaron una solicitud para listar las Nuevas Obligaciones Negociables en la BYMA y negociar las Nuevas Obligaciones Negociables en A3 y harán sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y cumplir con los requisitos establecidos en dichos mercados.

29) Destino de los Fondos: No se prevé que ingresen fondos en relación con la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables, en cuanto su integración se realizará exclusivamente en especie mediante la entrega de ONs Elegibles.

30) Ley Aplicable: Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán regidas por las leyes de la República Argentina, incluyendo, sin limitación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

31) Jurisdicción: Nos someteremos irrevocablemente a la jurisdicción Toda controversia relacionada con las Nuevas Obligaciones Negociables podrá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a los tribunales judiciales competentes conforme lo previsto en el Suplemento.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14º, C.A.B.A., y del Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes a través de los contactos que se indican en la contratapa de este Aviso de Suscripción. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad, así como de los estados financieros auditados correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, junto con sus respectivas notas y anexos, incorporados por referencia al Suplemento.

El presente Aviso de Suscripción no constituye ni podrá ser utilizado como una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud no se encuentre autorizada o a persona alguna respecto de la cual sea ilegal efectuar tal oferta o solicitud. No se ha adoptado medida alguna para permitir una oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables o la distribución del presente Aviso de Suscripción en jurisdicciones donde ello requiera autorización específica. La información aquí contenida es parcial y deberá completarse con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los Tenedores Elegibles deberán analizar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en dichos documentos antes de adoptar una decisión de inversión.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN- DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta US\$700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021- 3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Co-Emisoras la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Con fecha 29 de enero de 2026, el aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), fue aprobado de manera condicionada por la CNV mediante Disposición N° DI-2026-11-APN-GE#CNV, y se espera que las Co-Emisoras levanten esos condicionamientos con la publicación de la adenda al Prospecto en los próximos días. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3.

CO-EMISORAS

GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14° (C1001AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES FINANCIEROS

Finanzas & Gestión
Avenida Del Libertador 602, Piso 5
(C1001ABT)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE CONSENTIMIENTO DE LOS TENEDORES ACEPTANTES

Banco Comafi S.A.
Reconquista 823, Piso 2 (C1003ABQ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LAS CO-EMISORAS

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Avenida Del Libertador 602, Piso 3
(C1001ABT)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTES DE ADHESIÓN

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 (C1038AAN)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ASESORES LEGALES DEL AGENTE DE CONSENTIMIENTO DE LOS TENEDORES ACEPTANTES

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de febrero de 2026.


Juan G Daly
Autorizado

